



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DEL DEPORTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

El presente Memorando de Entendimiento (MdE) se celebra entre el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia ("Minsalud") y el Ministerio del Deporte de Colombia ("Mindeporte"). En adelante, las instituciones mencionadas se denominarán individualmente "una Parte" o colectivamente "las Partes", las cuales han acordado suscribir el presente MdE, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que Minsalud es responsable de garantizar el derecho fundamental a la salud, formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Salud y Protección Social, así como promover e impartir directrices encaminadas a fortalecer la investigación, indagación, consecución, difusión y aplicación de los avances nacionales e internacionales, en temas tales como cuidado, promoción, protección, desarrollo de la salud y la calidad de vida, y prevención de las enfermedades.
2. Que Mindeporte, es responsable, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1967 de 2019, de formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.
3. Que Mindeporte fomenta el derecho a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, Artículo 52¹. Asimismo, la Ley 181 de 1995, *por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*, establece dentro de sus objetivos rectores el fomento de la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
4. Que la promoción de hábitos de vida saludable tales como la actividad física es una herramienta eficaz para coadyuvar a prevenir, reducir y controlar Enfermedades No Transmisibles (ENT), como la hipertensión arterial, la enfermedad coronaria, la enfermedad cerebro vascular, la obesidad, la diabetes tipo 2 y los cánceres, así como a disminuir los costos relacionados con la atención de estas condiciones prevenibles.

¹ Artículo 52 CPC: "Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"



4. Que las Partes, en el marco del artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, están llamadas a formular, dirigir, orientar y ejecutar políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la promoción y la prevención en salud a través del desarrollo de la actividad física en el marco del plan de intervenciones colectivas.

6. Que las partes coinciden en señalar que el estímulo de acciones conjuntas entre los sectores de la salud y del deporte para la promoción de la actividad física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, es de notable importancia en tanto que, en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, contribuye al desarrollo humano, a otorgar salud y calidad de vida, a la cohesión social, a la convivencia democrática y la paz, aportando a la transformación social del país.

7. Que las Partes reconocen que los Memorandos de Entendimiento (MdE), como compromisos programáticos, no constituyen un componente obligacional entre los firmantes *“(…) Al ser un documento a través del cual se materializan lineamientos o acuerdos puntuales con al ánimo de culminar en un futuro y eventual un acuerdo final, su celebración, condiciones y reglas dependen de las necesidades particulares de cada uno de sus firmantes.”*²

8. Que en el marco de lo señalado y con el propósito de impulsar la gestión para el fortalecimiento interinstitucional, las partes acuerdan suscribir el presente MdE, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – OBJETO. Promover acciones conjuntas entre Minsadud y Mindeporte con el propósito de que la actividad física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, como herramientas de transformación social y formación integral de las personas, aporten a la promoción de la salud, el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano.

SEGUNDO. - COMPROMISOS. Para alcanzar el objeto contemplado, Las Partes, en el marco de sus competencias, se comprometen a:

1. Fomentar el liderazgo, la gobernanza y las alianzas multisectoriales e interinstitucionales para la promoción de la actividad física, reconociendo que directa e indirectamente, esta contribuye a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el cumplimiento de los objetivos del Plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030 de la Organización Mundial de la Salud (OMS): “Más personas activas para un mundo más sano”. Esta acción especialmente a través de los siguientes propósitos:
 - 1.1 Fortalecer la Comisión Nacional Intersectorial para la coordinación y orientación superior del fomento, desarrollo y medición de impacto de la actividad física (CONIAF) con el fin de generar planes de acción intersectorial.
 - 1.2 Fortalecer la gestión territorial para favorecer el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de intervenciones estructurales y sostenibles para la promoción de hábitos y Estilos de Vida Saludable, con énfasis en promoción de la actividad física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

² Colombia Compra Eficiente Rad. 4201814000009906 y Rad. 4201813000001079



- 1.3 Gestionar, colaborativamente, la formulación, implementación y monitoreo de políticas públicas sobre salud, actividad física y práctica del deporte.
2. Abogar por la formulación y armonización de normas y prácticas urbanísticas que incluyan la dotación de espacios públicos suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo que faciliten programas y acciones destinados al desarrollo de la actividad física, la recreación y el deporte en la población, así como a la promoción de la movilidad activa.
3. Estructurar y desarrollar conjuntamente estrategias para la promoción de actividad física, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en los entornos y comunidades a través de:
 - 3.1 Consolidar alianzas estratégicas multisectoriales e interinstitucionales para la promoción de actividad física con el fin de armonizar enfoques, optimizar recursos y mejorar intervenciones que incrementen los niveles de actividad física en el país, desde la primera infancia y hasta la vejez.
 - 3.2 Estructurar y desarrollar planes, programas y proyectos en los entornos para lograr que las personas realicen actividad física regularmente durante el curso de vida y acorde con la diversidad de condición física y con enfoque inclusivo.
4. Fortalecer capacidades y generación de conocimiento especialmente a través de los siguientes procesos:
 - 4.1 Desarrollar capacidades de entidades territoriales, profesionales de la salud, gestores comunitarios, instituciones y entidades con el fin de fortalecer la consejería en actividad física y la transmisión del conocimiento.
 - 4.2 Fortalecer procesos de capacitación y asistencia técnica en promoción y prevención de la salud, para el fortalecimiento de las acciones en deporte, recreación y actividad física, de los integrantes del Sistema Nacional del Deporte.
 - 4.3 Estimular y facilitar el intercambio de información, conocimiento y experiencias significativas, con el propósito de identificar, fortalecer y desarrollar conjuntamente acciones que incidan de manera real y efectiva, en las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción de la actividad física en Colombia.
 - 4.4 Incidir en la inclusión de indicadores de seguimiento a las prevalencias de actividad física y comportamientos sedentarios en encuestas nacionales y locales de periodicidad anual, quinquenal y decenal.
 - 4.5 Propiciar la participación de la comunidad académica y científica a través de la relación Universidad - Estado, en el marco de los planes, programas y proyectos que se promuevan y desarrollen conjuntamente.
5. Elaborar e implementar una ruta intersectorial para la promoción de la actividad física que permita el uso de los sistemas de información de los sectores de salud y deporte, para reforzar los procesos de monitoreo y evaluación para la toma de decisiones basadas en evidencia.
6. Propiciar la promoción de la sistematización y divulgación de mejores prácticas en promoción de la actividad física con el fin de identificar elementos clave para gestionar sinergias entre proyectos.



7. Estructurar y desarrollar conjuntamente proyectos de innovación social y emprendimiento para la promoción de la actividad física, la recreación, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la salud.
8. Elaborar y ejecutar conjuntamente convenios o contratos futuros que permitan el desarrollo de las actividades derivadas de la implementación del presente Memorando de Entendimiento.
9. Facilitar la participación mutua en eventos organizados por cualquiera de los dos Ministerios.
10. Facilitar las publicaciones conjuntas en temas de interés común, bajo el cumplimiento de la legislación, normas y reglamentos que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor en Colombia.
11. Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo, con mutuo beneficio y que esté sujeta al cumplimiento del objeto del presente Memorando de Entendimiento.

TERCERO. TÉRMINO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA. El presente MdE tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su suscripción y podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por Las Partes, antes de su vencimiento.

CUARTO. – RECURSOS ECONÓMICOS (Dinero y/o Especie). El presente MdE no genera ningún compromiso económico para ninguna de Las Partes.

QUINTO. -CRÉDITO DE AUTORÍA. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este MdE, se deberá hacer constar en ellas la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado de forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra –previa autorización escrita de esta última-, sin que ello implique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido y costos de lo publicado.

SEXTO. -TERMINACIÓN. El presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** podrá darse por terminado por las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes; b) por voluntad de cualquiera de las partes dando aviso a la otra de su intención por escrito, con una antelación de por lo menos sesenta (60) días calendario.

SÉPTIMO. –COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. Las Partes, a través de su representante legal o delegado, deberán designar e informar por escrito el nombre y cargo del responsable de la coordinación de acuerdos, desarrollo, avance y monitoreo de las actividades contenidas en el presente MdE. Así mismo, se deberá conformar un comité técnico integrado por delegados de las dos entidades para determinar las líneas técnicas, metodológicas y el seguimiento que permita el cumplimiento de los compromisos.

OCTAVO. - DISPOSICIONES GENERALES. Para efectos de la interpretación del presente MdE que implique un punto de vista o interpretación distinta en cuanto a la ejecución del mismo, y que influya en la implementación del objeto del presente MdE, se resolverá de manera amistosa mediante consultas entre Las Partes.

PARÁGRAFO: Las Partes están imposibilitadas para celebrar o modificar acuerdos o para asumir compromisos en nombre de la otra Parte, en los términos del presente MdE.



PARÁGRAFO: Nada de lo dispuesto en el presente MdE tiene por objeto o se considerará que constituye una relación de asociación, agencia, empleador-empleado o empresa conjunta entre las Partes. Ninguna de las Partes será considerada o se presentará en ningún momento como empleado, socio, empresa conjunta, agente, director o miembro común de cualquier forma de entidad comercial de ninguna otra Parte. Ninguna de las Partes tendrá la autoridad para celebrar o modificar acuerdos o para asumir compromisos en nombre de ninguna otra Parte.

NOVENO. –NOTIFICACIONES Y MANEJO DE COMUNICACIONES. Las Partes establecen que para efectos de las notificaciones y manejo del intercambio de comunicaciones originadas en el marco del presente Memorando de Entendimiento se podrá realizar a través de los responsables de la coordinación del desarrollo, avance y acuerdos de las actividades por los medios informados mediante oficio por cada una de las Partes.

DÉCIMO. PERFECCIONAMIENTO. El presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes de las dos instituciones a saber, la señora ministra de Salud **DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA** y la señora ministra de Deporte, **MARIA ISABEL URRUTIA OCORÓ**.

En constancia se firma el presente Memorando de Entendimiento en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, mediante instrumento electrónico en la ciudad de Santiago de Cali, a los 4 días del mes de febrero del año 2023.

**POR EL MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL,**


DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA
Ministra
Ministerio de Salud y Protección Social

POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE,


MARIA ISABEL URRUTIA OCORÓ
Ministra
Ministerio del Deporte

